



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION E.P.R.E. N° 039/24

Cipolletti, 09 de febrero de 2024

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 34174/23, caratulado "2° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 – Distribuidora EDERSA", Y;

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución EPRE N° 505/23, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE) resolvió convocar a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) de actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial y el reconocimiento tarifario de los costos diferenciales mensuales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde septiembre a diciembre 2023.

Que, la Audiencia Pública se celebró el 30 de enero de 2024 a las 10:00hs por modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom, conforme lo previsto por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 505/23 y en un todo de acuerdo al Reglamento de Audiencias Públicas (Anexo I de la Resolución EPRE N° 490/00, modificado por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, todo lo relacionado con la Audiencia Pública ha tramitado por Expte. EPRE N° 34192/23 caratulado "AUDIENCIA PÚBLICA: 2° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 - DISTRIBUIDORA EDERSA", el cual fuera iniciado exclusivamente con dicho propósito, conforme lo dispuesto por Art. 1° del Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución EPRE N° 490/00, modif. por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, corresponde remitir a las citadas actuaciones, donde se observan incorporadas las respectivas constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro, al igual que la página web del Ente Regulador. También se observan agregados los informes correspondientes a la Etapa Preliminar y al resultado de la celebración de la Audiencia Pública, suscrito por los instructores del procedimiento, donde se corrobora el fiel cumplimiento del procedimiento de audiencia pública y de todos los extremos exigidos por la normativa.

Que, por último, mediante el dictado de la Resolución EPRE N° 38/24, este organismo se expidió respecto de las opiniones y expresiones formuladas por usuarios y asociaciones de usuarios en el marco de la Audiencia Pública celebrada el 30/01/24.

Que, en las actuaciones administrativas del Visto, se sustancia en forma exclusiva e independiente, lo relacionado a la pretensión de la distribuidora EDERSA de reajuste del VAD no salarial mensual, solicitado en función de la



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

variación inflacionaria acumulada del período septiembre a diciembre del año 2023, al igual que el reconocimiento tarifario de una serie de “costos diferenciales mensuales” e intereses vinculados a este último concepto.

Que, el fundamento y motivación de la petición de modificación tarifaria pretendida por la distribuidora EDERSA, conforme lo expresado en la citada resolución de convocatoria a Audiencia Pública, reside en el proceso inflacionario. En concordancia con lo expresado en reiteradas oportunidades por este organismo, se concibe que la inflación es una *circunstancia objetiva y justificada* en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y, por consiguiente, la presentación realizada por la distribuidora reúne los elementos para instar el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (RTE).

Que, en virtud de los Arts. 6° y 11° de la Ley Nacional N° 15.336, al igual que el Art. 80° de la Constitución Provincial y Arts. 1°, 2° y 5° de la Ley Provincial J N° 2.902 y su Decreto Reglamentario J N° 1.291/95, corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro toda materia relacionada con la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, siendo aplicable la normativa que conforma el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial. Y, en particular, la Ley J N° 2.986 que dispuso le creación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, le encomienda en su Art. 3° inc. e) la tarea de establecer las bases para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a distribuidores.

Que como cuestión preliminar, este Directorio entiende imprescindible resaltar que la Secretaría de Energía de la Nación recién en fecha 05/02/24 publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución SE N° 07/24 por la cual aprueba la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). A fs. 104-110 se encuentra agregada copia de la Resolución SE N° 7/24 (RESOL-2024-7-APN-SE#MEC).

Que, la demora en adoptar una definición respecto de la tarifa vigente para el mes de febrero de la distribuidora EDERSA, es consecuencia directa de la demora del Gobierno Nacional respecto de la definición del costo de abastecimiento, al igual que la incertidumbre respecto del esquema de subsidios tarifarios, considerando fundamental y prudente contar con estas definiciones previo a aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para los consumos del mes de febrero 2024.

Que, por otra parte, postergar la definición tarifaria para el período siguiente, implicaría la eventual sumatoria de los conceptos no reconocidos tarifariamente en los consumos de febrero 2024, lo cual ciertamente incrementaría en forma sustancial la tarifa del período de consumo de marzo 2024 en franco perjuicio de los usuarios del servicio.

Que a fs. 90-102 se encuentra incorporado el dictamen técnico elaborado por la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador, donde analiza en primer término la pretensión tarifaria de la distribuidora y seguidamente,



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

desarrolla el estudio tarifario definitivo, proponiendo al Directorio la modificación tarifaria a implementar.

Que el dictamen técnico antes referenciado, constituye el fundamento técnico y la motivación de la presente resolución, por lo que corresponde remitir al mismo por una cuestión de brevedad. No obstante, en los considerandos subsiguientes se destacan los aspectos más relevantes de las consideraciones técnicas que justifican la tarifa propuesta.

Que en primer término, el dictamen técnico desarrolla brevemente la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA. Explica que se verificó que las comparaciones tarifarias mostradas por la distribuidora en su presentación sean correctas, en base a lo establecido por el Ente Regulador mediante Resolución EPRE N° 476/23. Seguidamente, se corroboró que los estudios de actualizaciones de costos presentados por la distribuidora EDERSA, fueron realizados mediante el empleo de los indicadores publicados por el INDEC, IPIM-NG, comprobando que los índices utilizados para los períodos agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023 son correctos.

Que, la empresa EDERSA exhibe a fs. 78 de su presentación la variación porcentual del IPIM-NG correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, totalizando un 101,02%.

Que, respecto de la actualización del Costo No Salarial, la distribuidora discriminó en 4 rubros los Costos de Explotación Operativos dispuestos por Resolución EPRE N° 230/23 y actualizados a agosto 2023. Estos rubros comprenden Vehículos, Servicios Tercerizados, Administración y Materiales de Operación y Mantenimiento.

Que, una vez aplicado el indicador de IPIM-NG estimado a diciembre 2023 a fin de considerar la evolución del mismo entre agosto/2023 y diciembre 2023, el Costo de Explotación Operativo asciende a k\$/mes 856.745, es decir un aumento de k\$ 430.555 respecto del actual vigente.

Que, en cuanto a la actualización del VNR, la distribuidora toma como base para su estudio a fs. 79 el Valor Nueva de Reemplazo (VNR) determinado por Resolución EPRE N° 476/23 para las obras eléctricas denominadas "por demanda". Seguidamente, detalla las Obras que se denominan como inversiones realizadas mediante Fondos de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI). Ambos montos de instalaciones arrojaron los siguientes resultados actualizados a diciembre del año 2023, para el año 3 del presente período tarifario quinquenal: VNR Total k\$ 211.274.424; VNR Obras por FEDEI: k\$ 15.091.509; y VNR Obras por demanda: k\$ 196.182.915.

Que, una vez actualizado el valor monetario del VNR, la distribuidora calcula a fs. 81 el nuevo Costo de Capital correspondiente a los valores actualizados de los VNRs anteriormente citados por la suma de k\$/mes 1.273.484. En este cálculo mantuvo constante la tasa de rentabilidad determinada por



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Resolución EPRE N° 364/21, en el marco de la 5° Revisión Ordinaria Tarifaria. En este mismo ítem, y aplicando el coeficiente de actualización antes indicado, EDERSA actualiza el costo total de las acometidas y medidores, el cual alcanza los k\$/mes 125.176.

Que, de esta forma la distribuidora determina a fs. 82 de su presentación, un Valor Agregado de Distribución (VAD) actualizado a diciembre 2023 por un valor de [k\$/mes] 3.077.042, el cual comprende como conceptos tarifarios "no salariales" o VAD No Salarial un valor de [k\$/mes] 2.293.225.

Que el mayor valor pretendido por EDERSA por concepto de VAD No Salarial, representa un aumento respecto al VAD No Salarial vigente a agosto 2023 – aprobado por Resolución EPRE N° 476-23 - del 101,024%.

Que, en una segunda parte de las conclusiones, la distribuidora EDERSA presenta una tabla resumen (fs. 83), donde en forma mensual desde Agosto a Diciembre del año 2023 señala un Valor Total Actualizado de k\$ 2.126.052 y un Valor Total sin Actualizar por k\$ 1.795.867 debido a "...diferenciales de costos que se produjeron por la inflación en cada mes y que EdERSA ha venido afrontando..."

Que tras exponer las pretensiones de la distribuidora EDERSA de actualización de costos no salariales, al igual que reconocimientos tarifarios, la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE continua su dictamen, y advierte que ambas pretensiones constituyen el objeto del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria conforme Resolución EPRE N° 505/23 que dispuso la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, destaca el dictamen técnico antes aludido, que "(...) el fundamento principal de esta modificación tarifaria se basa en las variaciones de los precios del equipamiento electromecánico, de materiales y de servicios contratados y que hacen a la determinación de los costos que deben reconocerse en el cálculo tarifario".

Que, los costos remunerados tarifariamente por la prestación del servicio público de electricidad de la distribuidora que se encuentran vigentes, han sido determinados por Resolución EPRE N° 476/23 y 507/23 en materia no salarial; y en cuanto a costos salariales, el mismo responde al costo laboral a precios de noviembre 2023 que resulta en k\$/mes 783.828.

Que, el dictamen considera que el período de actualización a emplearse en este estudio debe corresponderse con la pretensión de la distribuidora EDERSA que fue objeto de la convocatoria a Audiencia Pública, esto es mes base de agosto 2023 - corresponde a la actualización tarifaria establecida por Resolución EPRE N° 476/23 - y el mes de diciembre 2023 – corresponde a la última publicación del indicador IPIM a la fecha de la solicitud de la Distribuidora, 18/01/2024, fs 72 -.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que, por consiguiente, se considera entonces que todos y cada uno de los costos asociados al valor agregado de distribución (VAD), con excepción de los costos laborales y otros debidos a reconocimientos monetarios por cuestiones específicas regulatorias, deben ser calculados a diciembre 2023, contemplando la última publicación del INDEC de fecha 18/01/2024.

Que, los costos de explotación que reconoce actualmente la Resolución EPRE N° 476/23, son determinados mediante la utilización de un modelo tarifario denominado modelo de empresa eficiente (MEI). Este modelo contempla los costos de explotación técnicos y comerciales asociados a una empresa de distribución que gestiona eficientemente todos los recursos humanos, insumos, materiales y servicios tercerizados. Los Costos No Salariales pertenecientes al modelo tarifario MEI actualmente reconocidos por Resolución EPRE N° 476/23 son k\$/mes 426.190.

Que, desde la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE se considera como metodología de actualización de precios, utilizar las evoluciones de los indicadores del INDEC IPIM a nivel general y CVS para el trabajo registrado. La evolución de estos indicadores en el período de estudio, son aplicados a los insumos, materiales y servicios contratados en el citado modelo tarifario MEI.

Que, según la publicación del INDEC - <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32> -, los índices IPIM-NG y CVS variaron desde agosto 2023 a diciembre 2023 de 3284,9 a 6603,4 y de agosto 2023 a una proyección de diciembre 23 de 1747,82 a 2138,81 respectivamente.

Que, la evolución de cada uno de los indicadores representan en el caso del IPIM-NG una variación del 101,02 % y del 22,37 % para la evolución del CVS. Por consiguiente, a cada uno de los precios de insumos, materiales utilizados en la Resolución EPRE N° 476/23 se procedió a multiplicar por el factor 2,01; mientras que los servicios tercerizados fueron multiplicados por el factor 1,383, ya que en este último caso al no contar con un indicador CVS publicado a diciembre 2023, este estudio proyectó el mismo a 2412,57.

Que, los precios actualizados a valores correspondientes a diciembre 2023 son los siguientes: precios de combustible, seguros, cubiertas y mantenimientos de la flota vehicular; precios de vehículos livianos, camionetas y camiones con hidrogrúas; precios de alquileres de edificios comerciales y de operación técnica; precios de computadoras de oficina e impresoras; precios de insumos comerciales y técnicos (papelería, muebles, etc); precio de materiales eléctricos de operación y mantenimiento de la red de distribución; y precio de equipos de medición utilizados para campaña de medición de cargas eléctricas.

Que en especial, destaca el dictamen técnico que se verificó y actualizó cada uno de los costos de las 2.000 mediciones que consisten en el equipamiento de medición, modem, sistema de comunicación y centro recolector de datos considerando para ello una logística e infraestructura de medición avanzada (AMI), el costo regulatorio para el control de la Seguridad Pública, los Costos Anuales de



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

recuperación de Energía, los Costos de Servicios de Vigilancia y los Costos de Poda preventiva.

Que, en lo que concierne a la actualización de los valores económicos de los servicios contratados, el modelo tarifario MEI considera un valor de la hora hombre de una empresa tercerizada que presta servicios al modelo tarifario MEI. Con el fin de actualizar el valor de la hora hombre de los servicios tercerizados el Dpto. de Tarifas consideró su correspondiente actualización aplicando el coeficiente de variación entre agosto 2023 y diciembre 2023 del CVS antes citado. En función a lo descrito, las nuevas sumas monetarias actualizadas a diciembre 2023, en un formato similar a lo presentado por la Distribuidora determina un Costo MEI No Salarial Año 3 de k\$/mes 803.853.

Que, con respecto al valor de la multa aplicada por la no ejecución de la Campaña de Medición de Caracterización de Cargas durante el anterior período tarifario, la misma fue correspondientemente actualizada a diciembre 2023, resultando el nuevo valor monetario a descontar en k\$/mes 2.163.

Que, la actualización del VNR desde los niveles de Alta Tensión hasta las redes de baja tensión se cumplió a partir de los estudios económicos del Dpto. de Tarifas, verificando los precios de los materiales y los costos de mano de obra de ejecución de las instalaciones electromecánicas. El proceso de actualización consistió, en actualizar mediante la evolución de los indicadores IPIM-NG los precios de materiales y, mediante la evolución de los coeficientes de variación salarial CVS, los costos de la mano de obra a diciembre 2023.

Que, como resultado de este estudio, los valores nuevos a reposición (VNR) a utilizarse en el cálculo tarifario del costo de capital resultan para el Año 3 en VNR Obras por Demandas de la distribuidora: k\$ 197.040.524; VNR Obras FEDEI y Adelantos Financieros del Año 2 k\$ 13.725.096; y Total del VNR año 3 actualizado a Diciembre 23 k\$ 210.765.480.

Que, observa el dictamen técnico que se ha respetado la tasa de rentabilidad de 7,18 % y las vidas útiles de las instalaciones eléctricas para cada uno de los niveles de tensión establecidas por Resolución EPRE N° 364/21, obteniendo los siguientes valores: Amortización Mensual k\$/mes 473.764; Rentabilidad mensual: k\$/mes 699.993; Total costo de capital año 3 período tarifario: k\$/mes 1.173.757 y Adelantos Financieros Año 3: k\$/mes 38.103.

Que, al igual que en estudios tarifarios anteriores, manteniéndose la tasa de rentabilidad y los años de vidas útiles de las acometidas y medidores se obtienen los nuevos costos anuales de acometidas y medidores actualizados a diciembre 2023 que para el Año 3 de k\$/mes 117.073.

Que, el estudio técnico y económico realizado por la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE determina que la suma de costos no salariales para el Año N° 3 del quinquenio es de k\$/mes 2.130.623, lo que significa k\$/mes 989.853 respecto a la Resolución EPRE N° 476/23; en cambio, la distribuidora EDERSA



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

pretende actualización de costos no salariales por la suma de k\$/mes 2.293.225, esto es k\$/mes 1.152.455 respecto a los costos operativos determinados por Resolución EPRE N° 476/23.

Que, con fundamento en las consideraciones precedentes y el análisis técnico desarrollado en el dictamen antes referenciado, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente dictar la presente resolución con el objeto de hacer lugar parcialmente a la pretensión planteada por la distribuidora EDERSA en cuanto a la actualización del VAD No Salarial Mensual como consecuencia de la variación inflacionaria acumulada del período septiembre a diciembre del año 2023, resultando en un VAD No Salarial \$/Mes 2.130.623.000, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de febrero de 2024.

Que, adicionalmente y de acuerdo a lo expresado por el Departamento Tarifa en su dictamen, corresponde aplicar la metodología de actualización antes explicada para la actualización de los costos asociados al Plan de Obras Especiales, ya que éstos también integran los costos operativos no salariales de la tarifa.

Que por consiguiente, con fundamento en las consideraciones técnicas antes expuestas, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro resuelve aprobar la actualización de los valores de obras que forman parte del Plan de Inversiones Especiales de la distribuidora EDERSA, los cuales se expresan en el Anexo III que forma parte de la presente.

Que, en cuanto a los costos no salariales que se reconocen en los cálculos tarifarios, éstos comprenden también las actividades comerciales que debe realizar la distribuidora a fin de cumplir con lo establecido por el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, incorporado a la Ley J N° 2.902, las cuales presentan un esquema de reconocimiento especial, a través de tasas, bonificaciones y recargos.

Que respetando las proyecciones de demanda y los porcentajes de morosidad empleados oportunamente para el cálculo de la 5° Revisión Tarifaria, aprobada por Resolución EPRE N° 364/21 y solamente actualizando por coeficiente IPIM-NG los precios de los insumos a diciembre 2023, se determinan los cargos actualizados de: i) cargo por tipo de solicitud de conexión de un nuevo usuario; ii) tasa de aviso de suspensión del servicio al usuario moroso; iii) tasa de rehabilitación del servicio al usuario moroso; iv) tasa de reconexión del servicio al usuario moroso; y v) bonificación y recargo por Tangente Fi.

Que por consiguiente, el Directorio del Ente Regulador entiende necesario, oportuno y conveniente actualizar en función del resultado del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria, las Tasas, Bonificaciones y Recargos que deberá aplicar la distribuidora EDERSA a partir del 1° de febrero del año 2024, como Anexo II de la presente.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que por último, resta el análisis de la pretensión de la distribuidora identificada por esta como reconocimiento tarifario de los “*diferenciales de costos mensuales*”, lo cual es determinado por EDERSA en un valor de \$1.795.867.000, más \$330.184.000 por concepto de intereses.

Que, en primer término, corresponde advertir que el Ente Regulador en forma sistemática y concordante, ha rechazado las pretensiones de reconocimiento tarifario planteadas por la distribuidora EDERSA en anteriores revisiones tarifarias extraordinarias relacionadas con este concepto.

Que, sin perjuicio de los fundamentos jurídico-regulatorios oportunamente esgrimidos por el Ente Regulador, en esta ocasión el Directorio del EPRE considera en especial los indicadores que reflejan la variación de precios de insumos y servicios durante el período septiembre a diciembre 2023, los cuales exhiben una evidente aceleración del proceso inflacionario a nivel país, resultando esta una cuestión de público y notorio conocimiento.

Que, atendiendo a la mencionada aceleración del proceso inflacionario, considerando que se trata de una situación excepcional, se entiende oportuno y conveniente analizar, con carácter excepcional la pretensión invocada por la distribuidora EDERSA y que fuera también objeto de la audiencia pública convocada por Resolución EPRE N° 505/23.

Que, la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE analizó a instancia del Directorio, el método de cálculo empleado por la distribuidora EDERSA para determinar el valor de los “*diferenciales de costos mensuales*” por esta pretendidos y encontró discrepancias con el propio estudio técnico realizado. Considerando la vigencia del costo no salarial determinado por Resolución EPRE N° 476/23 durante los periodos tarifarios de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, obteniéndose las respectivas diferencias con el resultado de los costos no salariales determinados en la actualización del VAD a diciembre 2023, conforme fuera expuesto anteriormente para el año 3° del quinquenio.

Que, las actualizaciones de VAD para los meses intermedios, esto es septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023 fueron determinadas mediante la utilización de los indicadores de IPIM publicados por el INDEC para los correspondientes meses. La suma acumulada que determina el estudio realizado por el Dpto. Tarifas del EPRE determina un monto de \$ 1.642.213.000 por concepto de “*diferenciales de costos mensuales*”.

Que, con fundamento en la situación excepcional antes descrita, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente hacer lugar parcialmente y con igual carácter excepcional, a la pretensión de la distribuidora EDERSA por concepto de “*diferenciales de costos mensuales*”, por un valor total de \$ 1.642.213.000, disponiendo la incorporación al Valor Agregado de Distribución (VAD) en forma progresiva, a partir de un valor de \$ 950.182.639,94 con vigencia para los consumos registrados durante el mes de febrero 2024; y un valor de \$



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

692.030.450,35 con vigencia para los consumos registrados durante el mes de marzo 2024.

Que a fs. 113-127 se ha incorporado un informe técnico elaborado por la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del Ente Regulador, titulado "*Identificación de zonas con deficiente calidad de servicio por causas estructurales*", el cual tiene por objeto identificar zonas con reiterada calidad de servicio deficiente, es decir con cortes reiterados, priorizando las zonas de alto impacto por la cantidad de usuarios que abarca. Adicionalmente; sugiere una serie de obras con el fin de solucionar las deficiencias estructurales y mejorar la calidad de servicio técnico de los usuarios.

Que, atendiendo a la excepcionalidad del reconocimiento tarifario del concepto "*variaciones de costos diferenciales mensuales*", este Directorio determina como necesario, oportuno y conveniente condicionar el reconocimiento tarifario excepcional del mencionado concepto pretendido por la distribuidora EDERSA, a la efectiva concreción de las obras que se listan en el Anexo del informe técnico aludido, que se incorpora a la presente como Anexo I.

Que, si bien los recursos reconocidos tarifariamente se encuentran condicionados al cumplimiento por parte de la distribuidora de las obras listadas, con el fin de lograr una evidente mejora en el servicio público que reciben los usuarios, no implica una correlación entre los valores/montos monetarios involucrados.

Que, en primer término, se requiere a la distribuidora que informe en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de las obras listadas en el Anexo I de esta resolución. Este cronograma de ejecución de obras deberá ser aprobado por el Ente Regulador.

Que, es condición indispensable para que se efectivice el reconocimiento tarifario condicionado del período marzo 2024, que el EPRE verifique antes del 1° de marzo de 2024 el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras referido. De lo contrario, este organismo en oportunidad de aprobar el correspondiente cuadro tarifario, no procederá a su efectivo reconocimiento.

Que, antes del 1° de cada mes, la distribuidora deberá acreditar, en forma documentada, las gestiones que ha venido realizando en cumplimiento del cronograma de obras aprobada por el EPRE como Anexo I de la presente; la totalidad de las obras deberán encontrarse finalizadas antes del 30 de junio del 2024.

Que, en caso que la distribuidora EDERSA no informe conforme lo dispuesto en el considerando que antecede, o la información resulte defectuosa o incompleta, este organismo procederá a descontar los conceptos de "*variaciones de costos diferenciales mensuales*" ya incorporados, o a incorporarse. Para el descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Que, corresponde encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio la tarea de auditar el cumplimiento por parte de EDERSA a las obligaciones dispuestas a partir de la presente resolución, contando con facultad para requerir toda la información que se considere necesaria con dicho fin, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de obra.

Que, conforme lo analizado desde el punto de vista técnico y jurídico, contemplando lo decidido con carácter excepcional por este Directorio, se resuelve aprobar un Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 3.864.634.060, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de febrero del año 2024 al 29 de febrero del año 2024; y por la suma de \$/Mes 3.606.481.871, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de marzo del año 2024 al 31 de marzo del año 2024.

Que ha tomado la debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo a fs. 129 y siguientes; y se incorpora la Vista N° 00288/24 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 09 de febrero de 2024.

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo establecido en los Arts. 41°, 42° y 48° de la Ley J N° 2.902 y el Decreto Reglamentario N° 1.291/95, como así también el Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto a la actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial como consecuencia de la variación inflacionaria acumulada del período septiembre a diciembre del año 2023, aprobando un VAD No Salarial de \$/Mes 2.130.623.000, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de febrero del año 2024, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen del Departamento de Tarifa de la Gerencia Tarifas y Sistemas del EPRE.

ARTÍCULO 2°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento de "*diferenciales de costos mensuales*", con



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor total de \$ 1.642.213.000, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

ARTÍCULO 3°: Disponer en forma progresiva y escalonada la incorporación del concepto excepcional y condicionado, aprobado por Art. 2° de la presente en el Valor Agregado de Distribución (VAD) por un valor de \$ 950.182.639,94 con vigencia para los consumos registrados durante el mes de febrero 2024; y un valor de \$ 692.030.450,35 con vigencia para los consumos registrados durante el mes de marzo 2024.

ARTÍCULO 4°: Condicionar el efectivo traslado del reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en los Arts. 2° y 3° de la presente al cuadro tarifario que corresponda, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de obras aprobado por el mismo en los términos del Art. 5°, las cuales surgen del informe titulado "Identificación de zonas con deficiente calidad de servicio por causas estructurales" elaborado por la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE, que se incorpora como Anexo I.

ARTÍCULO 5°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de las obras listadas en el Anexo I de esta resolución. Dicho cronograma de ejecución de obras deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

ARTÍCULO 6°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA al plan de obras listado en el Anexo I de la presente, contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con dicho fin, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de obra.

ARTÍCULO 8°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes a las Tasas, Bonificaciones y Recargos que deberá aplicar la distribuidora EDERSA con fundamento en lo resuelto por Art. 1° de la presente y con vigencia desde el 1° de febrero del año 2024, que como Anexo II forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 9°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes al Plan de Obras Especiales de la distribuidora EDERSA, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° de la presente, los cuales se detallan en Anexo III de la presente.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 10°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 3.864.634.060, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de febrero del año 2024 al 29 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 11°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 3.606.481.871, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de marzo del año 2024 al 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 12°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 3° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 2.914.451.420, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de abril del año 2024 al 31 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 13°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 4° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 2.511.264.160, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de noviembre del año 2024 al 31 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO 14°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 5° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 2.549.817.026, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de noviembre del año 2025 al 31 de octubre del año 2026.

ARTÍCULO 15°: Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Anexo I que corresponde al informe "Identificación de zonas con deficiente calidad de servicio por causas estructurales" con el detalle de obras que condicionan la tarifa aprobada por Arts. 2°, 3° y 4° de la presente; Anexo II con el detalle de las Tasas, Bonificaciones y Recargos aprobadas por Art. 6°; y el Anexo III con los valores actualizados del Plan de Inversiones Especiales conforme Art. 7°.

ARTÍCULO 16°: Registrar y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y a los participantes de la Audiencia Pública.



RESOLUCIÓN EPRE N° 039/24

Dr. JUAN BAUTISTA JUSTO
PRESIDENTE

Ente Provincial Regulador de la Electricidad



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I

Informe “Identificación de zonas con deficiente calidad de servicio por causas estructurales” elaborado por la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro

(fs. 113-128 Expte. EPRE N° 34174/23)

Es copia fiel del
original. 
MARINA ALMIRÓN
Secretaría Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad

Cipolletti, 05 de enero 2024



Identificación de zonas con deficiente calidad de servicio por causas estructurales

El objetivo de este informe es presentar el análisis realizado por el Departamento de Calidad de Servicio del EPRE, con la información regulatoria del control de calidad de servicio técnico, en vista a la identificación de zonas con reiterada calidad de servicio deficiente, es decir con cortes reiterados, (en este análisis no se evalúa la duración de los cortes), priorizando las zonas de alto impacto por la cantidad de usuarios que abarca.

En primera instancia se identifican los usuarios que en los últimos tres (3) semestres (desde marzo 22 a agosto 23) fueron bonificados por registrar mala calidad de servicio.

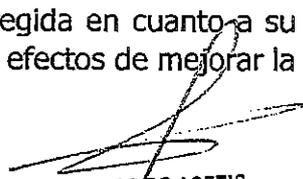
Luego se asocian estos usuarios a los alimentadores de MT que los abastece, identificándose en esta primera instancia los alimentadores de MT que más usuarios con afectación en los últimos 3 semestres poseen, independientemente de la causa que originó la mala calidad de servicio. (Ver Anexo I)

Como el objetivo es detectar zonas donde la mala calidad de servicio este asociado al diseño y/o disposición de las instalaciones de MT, se agruparon las causas declaradas de las contingencias en una que llamamos "estructural" (C-Estruc_1), que agrupa las siguientes causas:

- Pájaros o aves
- Defectos de aislación,
- Material fallado,
- Corte de conductor,
- Sobrecarga,
- Sobretensión por maniobra,
- Árboles o ramas en vía pública y
- Árboles o ramas en dominio privado.

A partir de esta agrupación de causas, se calcula para cada Subestación transformadora (SET) la cantidad de cortes por causa estructural que tuvo desde marzo 22 a diciembre 23.

Se desprende, según la cantidad de cortes por causa estructural que tuvo cada SET, que la red que la abastece debe ser revisada y corregida en cuanto a su traza, a su disposición y las interferencias que tengan a los efectos de mejorar la cantidad de cortes.


Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Con el fin de priorizar las zonas de alto impacto por la cantidad de usuarios que abarca, se dividen las SETs en aquellas que abastecen a más de 150 usuarios, se evalúa la cantidad de cortes por causa estructural y se asocian al alimentador de MT que la conecta. (Ver Anexo II)

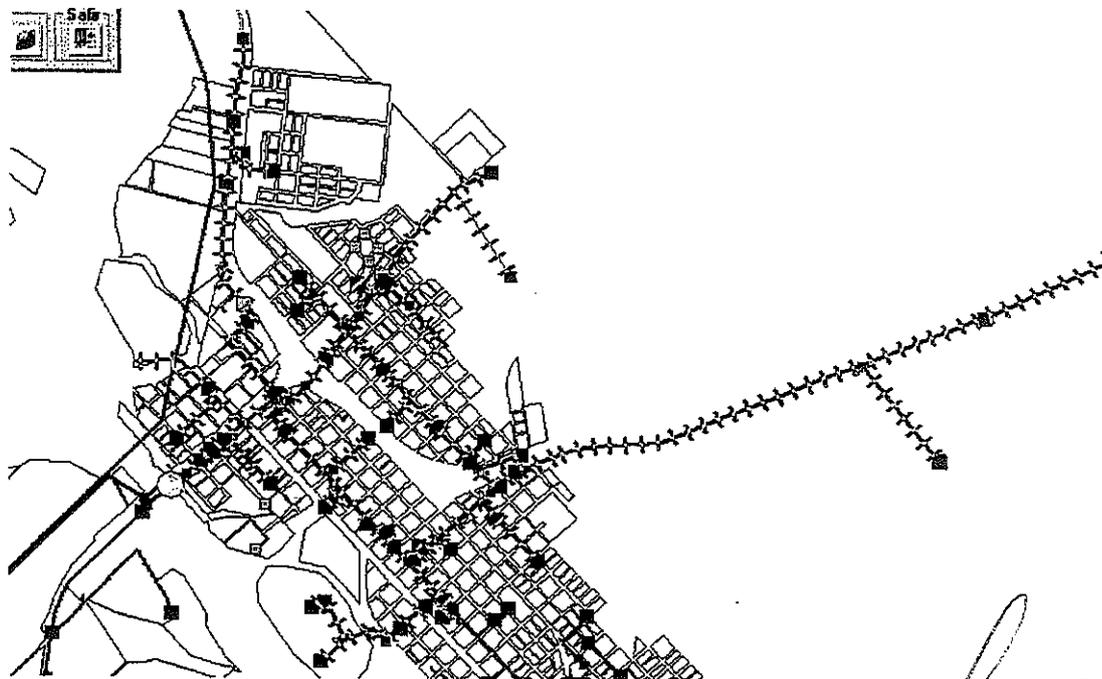
De esta manera se obtienen las zonas con problemas estructurales sobre los que se debería avanzar para mejorar la calidad de servicio.

A continuación, se presenta el resumen de las zonas a las que se arribó y en los anexos siguientes los cálculos intermedios que se mencionaron en este informe.

Finalmente, se incorpora un listado de obras a ejecutar en las distintas zonas afectas con el fin de mejorar la calidad de servicio de la misma.

Zonas con deficiente calidad de servicio por problemas estructurales

- 1) Sucursal Choele Choel:
 - a. Alimentador de MT: Choele Choel;
 - i. Long a sept23: 39 km
 - ii. Total de SETs: 48
 - iii. Usuarios abastecidos 4019
 - b. Cantidad de SETs con más de 150 usuarios: 12;
 - c. Cantidad de Usuarios que abastece: 2.797
 - d. Causa estructural promedio por mes: 1,21
 - e. Tramo aproximado LMT:



- 2) Sucursal Villa Regina:
 - a. Alimentador de MT: 34;
 - i. Long a sept23: 63 km

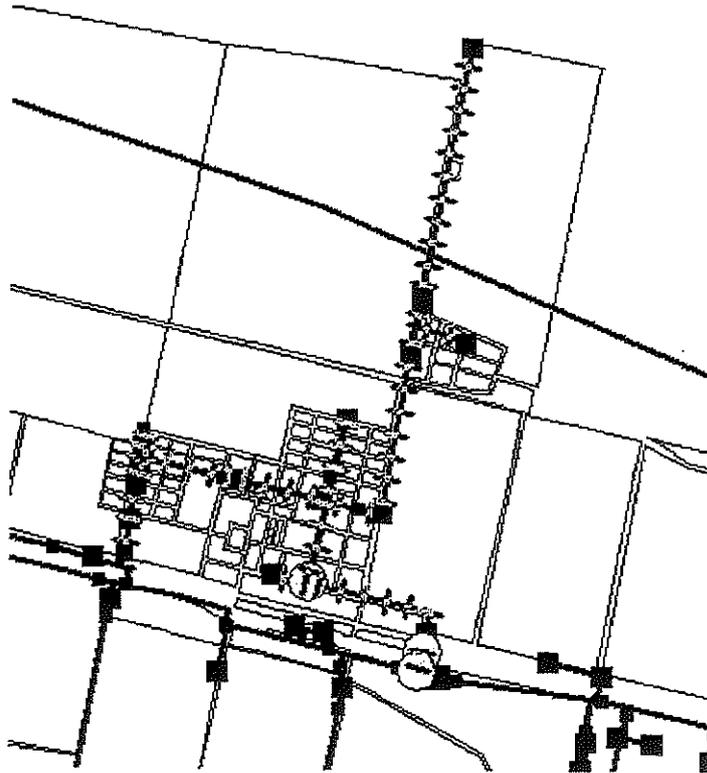
[Firma]
Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original

MARINA ALMIRÓN
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



- ii. Total de SETs: 115
- iii. Usuarios abastecidos 1817
- b. Cantidad de SETs con más de 150 usuarios: 5;
- c. Cantidad de Usuarios que abastece: 996.
- d. Causa estructural promedio por mes: 1,56
- e. Tramo aproximado LMT:



3) Sucursal El Bolsón:

- a. Alimentadores de MT: Norte;
 - i. Long a sept23: 368 km
 - ii. Total de SETs: 280
 - iii. Usuarios abastecidos 3701
- b. Cantidad de SETs: 53;
- c. Cantidad de Usuarios que abastece: 533
- d. Causa estructural promedio por mes: 4,83
- e. Tramo aproximado LMT: A partir de Cuesta del Ternero hasta Manuel Choique

4) Sucursal Viedma:

- a. Alimentadores de MT: IDEVI;
 - i. Long a sept23: 105 km
 - ii. Total de SETs: 151
 - iii. Usuarios abastecidos 3197
- b. Cantidad de SETs: 61;

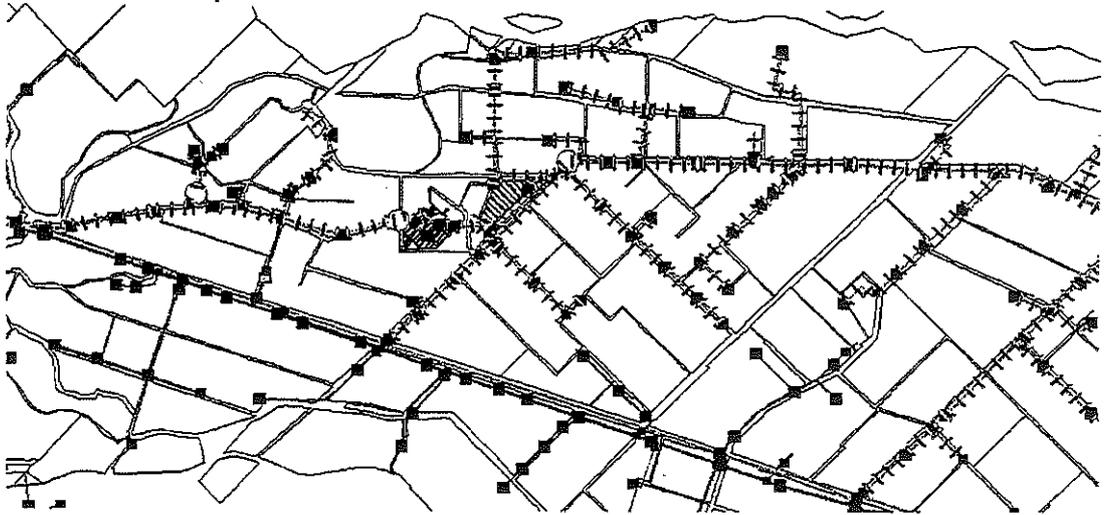
Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original.

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Provincial Regulator
de la Electricidad



- i. Cantidad de Usuarios que abastece: 434
- c. Causa estructural promedio por mes: 2,32
- d. Tramo aproximado LMT:



5) Sucursal General Roca:

- a. Alimentadores de MT: NORTE - GR;
 - i. Long a sept23: 14 km
 - ii. Total de SETs: 26
 - iii. Usuarios abastecidos 3372
- b. Cantidad de SETs con más de 150 usuarios: 2;
- c. Cantidad de SETs: 24
- d. Cantidad de Usuarios que abastece: 486
- e. Causa estructural promedio por mes: 1,23
- f. Tramo aproximado LMT: Todo el alimentador

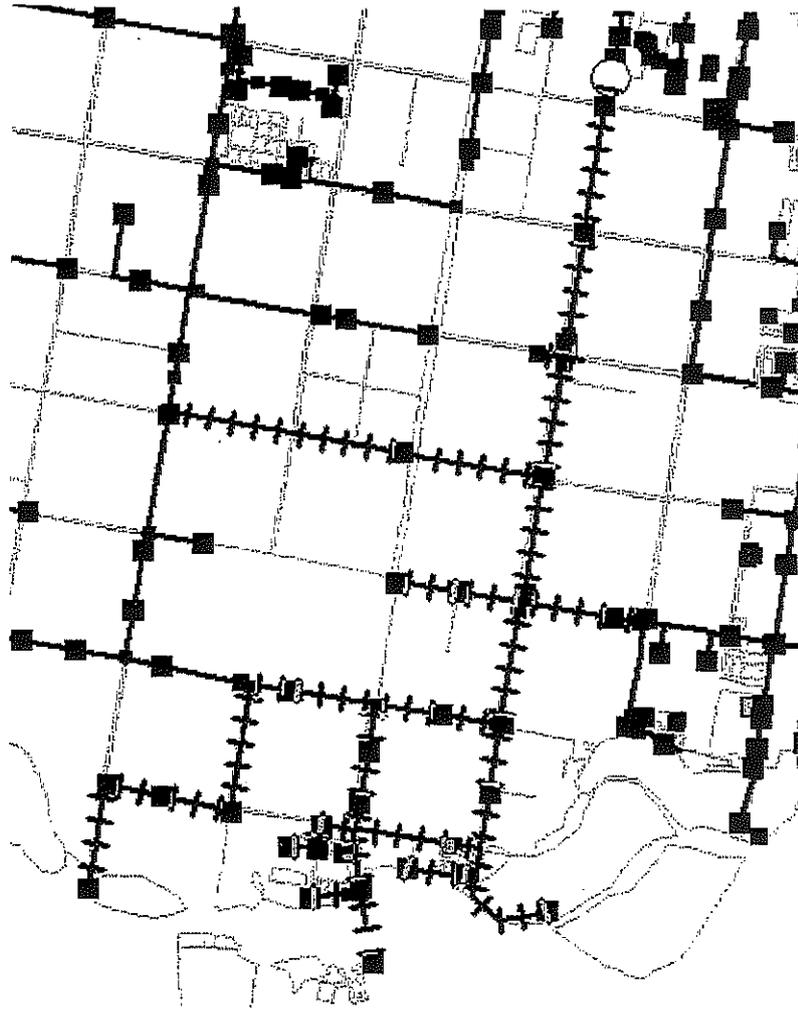
6) Sucursal General Roca:

- a. Alimentadores de MT: GUERRICO - GR;
 - i. Long a sept23: 49 km
 - ii. Total de SETs: 91
 - iii. Usuarios abastecidos 5117
- b. Cantidad de SETs: 9;
- c. Cantidad de Usuarios que abastece: 292
- d. Causa estructural promedio por mes: 2,16
- e. Tramo aproximado LMT:

Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original.

WAKINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulator
de la Electricidad



Ing. SALVADOR DE ACETIS
Agencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original.

MARINA PERMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad

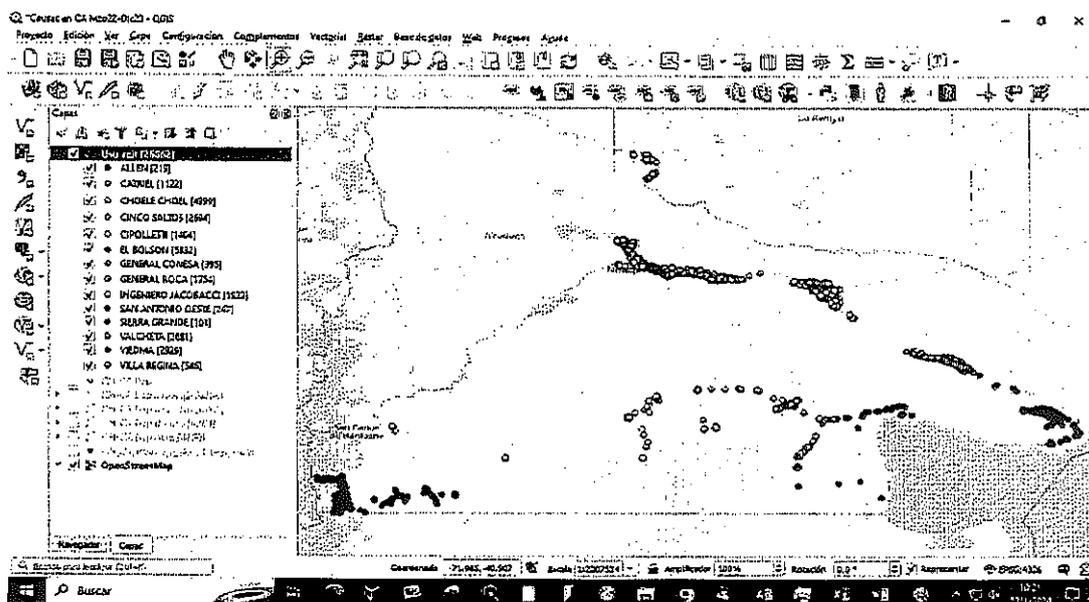


Usuarios que en los últimos tres (3) semestres de control de calidad de servicio técnico, periodo desde marzo 22 a agosto 23, fueron bonificados por registrar mala calidad de servicio.

La cantidad de usuarios que tuvieron mala calidad de servicio en los últimos tres semestres son 26.862 y agrupados por sucursal resultan:

Sucursal	Cant Usuarios
s/d	17
ALLEN	219
CATRIEL	1.122
CHOELE CHOEL	4.999
CINCO SALTOS	2.694
CIPOLLETTI	1.404
EL BOLSON	5.832
GENERAL CONESA	395
GENERAL ROCA	1.754
INGENIERO JACOBACCI	1.922
SAN ANTONIO OESTE	247
SIERRA GRANDE	101
VALCHETA	2.681
VIDMA	2.929
VILLA REGINA	546
Total general	26.862

Espacialmente se encuentran distribuidos según el siguiente mapa, donde cada sucursal se identifica con un color distinto



La distribución por sucursal y alimentador MT es

Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original.

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



Sucursal	Total Suc	Alimentador MT	Total Alim MT
ALLEN	219	BARRIO NORTE	1
		FERNANDEZ ORO	41
		GUERRICO	107
		GUERRICO_2	70
CATRIEL	1122	001 JAMAICA	49
		003 PEDAS BLANCAS-VALLE VERDE	135
		CUBA	938
CHOELE CHOEL	4999	BELISLE - CALDERO	296
		BELTRAN-CHOELE	38
		CHOELE CHOEL	3656
		EXPOFRUT (FRIG LAMARQU	3
		LAMARQUE - POMONA	233
		LUIS BELTRAN	683
		MOÑO AZUL	24
		PARMALAT	66
CINCO SALTOS	2694	BARDA	420
		BRIDAS	341
		CENTENARIO	24
		CINCO SALTOS 1	1148
		MANZANO	353
		SARGENTO VIDAL	316
		ZUMOS	89
		s/d	3
CIPOLLETTI	1404	1 CENTRAL CIPOLLETTI	867
		4 CENTRAL CIPOLLETTI	52
		7 ALTO VALLE	154
		8 CENTRAL CIPOLLETTI	176
		DPA	141
		FERNANDEZ ORO	1
		LAS PERLAS	12
		s/d	1
EL BOLSON	5832	MALLIN	1510
		NORTE	1640
		SUR	633
		VILLA TURISMO	2049
GENERAL CONESA	395	001 PUEBLO	323
		002 PUENTE	70
		s/d	2
GENERAL ROCA	1754	ALSINA	60
		GUERRICO - GR	522
		MITRE	10
		NORTE - GR	463
		PARQUE INDUSTRIAL 1	73
PARQUE INDUSTRIAL 2	88		

Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original
 MARINA ALMIRON
 Secretaria Presidencia
 Ente Provincial Regulador
 de la Electricidad



		PASO_CORDOBA	168
		SAN_JUAN	1
		STEFENELLI	368
		s/d	1
INGENIERO JACOBACCI	1922	001 PILCA	5
		LINEA SUR	1914
		s/d	3
SAN ANTONIO OESTE	247	L2PU	18
		L2VA	13
		PU001	107
		PU002	106
		SO002	3
SIERRA GRANDE	101	PC001	1
		SG001	100
VALCHETA	2681	L2VA	809
		VA001	4
		VA002	1058
		VA003	810
VIDMA	2929	CENTRAL TERMICA	901
		IDEVI	521
		RURAL	1495
		VIDMA 1	1
		VIDMA 5	11
VILLA REGINA	546	31	39
		32	108
		33	98
		34	133
		39 CHELFORO	1
		41 HUERGO	22
		42 HUERGO	46
		43 HUERGO	99
s/d	17		17
Total general	26862		26862

Los alimentadores resaltados se corresponden con los resultados del análisis realizado de zonas con deficiencia estructural.

Ing. SALVADOR DE ACETIS
 Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
 EPRE

Se analizan las SETs afectadas por contingencias en el periodo comprendido desde marzo 22 a diciembre 23.

Todas las causas informadas en las contingencias, desde marzo 22 a diciembre 23, como:

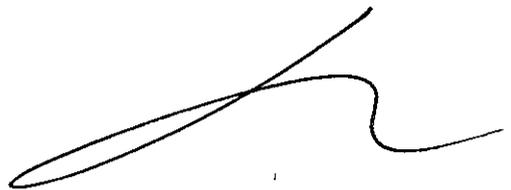
- Pájaros o aves
- Defectos de aislación,
- Material fallado,
- Corte de conductor,
- Sobrecarga,
- Sobretensión por maniobra,
- Arboles o ramas en vía publica y
- Arboles o ramas en dominio privado.

Se consideran que se relacionan con el diseño y/o disposición de las instalaciones por lo que se agrupan en C-Estruc_1.

Se establece como **estado crítico EC-1**, a todas las SET que abastecen a más de 150 usuarios y que han tenido como mínimo 12 contingencias informadas como C-Estruc_1.

El total es de 50, y en orden de SET los datos son:

	Suc	SET	Idalimentador mt	Potencia	Cant usu bt	Aves	Defectos	Ramas	C_Estruc-1 (Av+Def+Ram)
1	Gral Roca	C334	NORTE - GR	315	289	12	5	10	27
2		C550	NORTE - GR	600	197	12	5	10	27
3		C668	SAN JUAN	630	157	3	21	2	26
4	V Regina	D204	34	315	224	6	9	20	35
5		D205	34	300	281	6	9	20	35
6		D408	34	200	183	7	5	16	28
7		D463	34	125	155	6	9	20	35
8		D479	34	100	153	6	11	22	39
9	C Saltos	E007	CINCO SALTOS 1	400	301	8	7	4	19
10		E009	CINCO SALTOS 1	250	265	7	9	4	20
11		E011	CINCO SALTOS 1	400	277	10	6	4	20
12		E080	CINCO SALTOS 1	160	188	13	14	12	39
13		E085	CINCO SALTOS 1	400	301	8	8	3	19
14		E135	MANZANO	250	162	2	4	14	20
15		E214	SARGENTO VIDAL	200	229		4	12	16
16		E241	MANZANO	200	210	3	2	18	23
17		E280	BRIDAS	160	187	3	10	6	19
18	Choele Choel	G162	CHOELE CHOEL	0	242	19	3	3	25
19		G165	CHOELE CHOEL	500	349	19	6	3	28
20		G166	CHOELE CHOEL	315	237	19	5	3	27
21		G167	CHOELE CHOEL	315	263	19	4	3	26



original. *[Signature]*
 MARINA ALMIRO
 Secretaria Presidencia
 Ente Provincial Regulador
 de la Electricidad



22		G169	CHOELE CHOEL	315	153	19	4	3	26
23		G170	CHOELE CHOEL	400	258	19	4	3	26
24		G178	CHOELE CHOEL	315	245	19	4	3	26
25		G179	CHOELE CHOEL	315	188	19	4	3	26
26		G216	BELISLE - CALDERO	315	193	5	9	3	17
27		G217	BELISLE - CALDERO	315	164	4	7	3	14
28		G391	CHOELE CHOEL	500	265	19	4	3	26
29		G404	CHOELE CHOEL	200	206	19	5	3	27
30		G430	CHOELE CHOEL	400	150	19	5	3	27
31		G615	CHOELE CHOEL	100	241	20	6	3	29
32		G626	LUIS BELTRAN	315	156	4	3	10	17
33	El Bolson	J029	SUR	160	173	4	5	9	18
34		J030	SUR	160	231	4	5	9	18
35		J031	SUR	200	248	4	5	9	18
36		J079	MALLIN	160	219	2	6	11	19
37		J081	MALLIN	160	214	2	7	11	20
38		J381	VILLA TURISMO	315	252	3	9	10	22
39	Catriel	K161	CUBA	315	158	8	6	1	15
40	S Grande	L050	PC001	315	279	1	12		13
41	Linea Sur	M6016	LINEA SUR	160	229		15	1	16
42	Valcheta	N001	VA001	250	184	1	11		12
43		N003	VA001	63	200	1	11		12
44		N005	VA002	200	213	1	11		12
45		N007	VA002	315	238	1	11		12
46		N008	VA002	200	238	1	11		12
47		N010	VA002	100	162	1	11		12
48		N016	VA003	200	159	3	15		18
49		N017	VA003	160	224	3	15		18
50	Viedma	V702	CENTRAL TÈRMICA	315	268	3	12	3	18

Se resalta en color los alimentadores que fueron identificados como zona con deficiencia estructural en este informe.

Debido a que hay gran cantidad de cortes agrupados en C-Estruc_1 para SETs con menos de 150 usuarios, lo que se presentan a continuación son los casos más críticos en todas las sucursales de EdERSA.

En **estado crítico EC-2**, que tienen más de 88 contingencias en el periodo Marzo22-Dic23 (es decir más de 4 causas estructural promedio por mes) el listado de las 38 SETs es

	SET	Id.alimentador	Potencia	Cant. usu. bt.	Aves	Defectos	Ramas	C_Estruc-1 (Av+Def+Ram)
1	J298	NORTE	100	134	19	60	16	95

[Signature]

Ing. SALVADOR DE ACETIS
 Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
 EPRE

Copia fiel del original.

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



2	J299	NORTE	63	74	19	58	16	
3	J301	NORTE	10	4	19	58	16	93
4	J302	NORTE	16	1	19	58	16	93
5	J303	NORTE	5	1	24	76	16	116
6	J311	NORTE	16	1	24	76	16	116
7	J312	NORTE	16	2	27	83	16	126
8	J313	NORTE	10	1	27	83	16	126
9	J320	NORTE	5	1	27	83	17	127
10	J321	NORTE	5	1	27	83	17	127
11	J322	NORTE	5	2	27	83	17	127
12	J324	NORTE	30	47	27	84	23	134
13	J325	NORTE	63	107	27	84	23	134
14	J329	NORTE	5	1	27	83	16	126
15	J332	NORTE	5	1	24	77	16	117
16	J333	NORTE	16	2	27	83	17	127
17	J334	NORTE	25	1	27	84	23	134
18	J346	NORTE	25	28	27	87	23	137
19	J354	NORTE	5	1	27	87	23	137
20	J380	NORTE	5	2	27	87	23	137
21	J393	NORTE	5	1	27	86	23	136
22	J394	NORTE	5	2	27	87	23	137
23	J395	NORTE	10	11	27	88	23	138
24	J396	NORTE	5	3	24	76	16	116
25	J406	NORTE	5	1	27	83	16	126
26	J407	NORTE	5	1	27	83	17	127
27	J423	NORTE	5	1	27	84	16	127
28	J447	NORTE	5	1	27	86	23	136
29	J494	NORTE	5	1	19	58	16	93
30	J497	NORTE	40	4	19	58	16	93
31	J503	NORTE	5	1	27	86	23	136
32	J505	NORTE	5	1	27	86	23	136
33	J506	NORTE	10	1	27	86	23	136
34	J507	NORTE	10	1	27	86	23	136
35	J508	NORTE	5	1	27	86	23	136
36	J510	NORTE	10	2	27	86	23	136
37	J511	NORTE	5	1	27	86	23	136
38	J525	NORTE	16	1	27	86	23	136

Se resalta en color los alimentadores que fueron identificados como zona con deficiencia estructural en este informe.

La zona corresponde a las localidades de Ñorquinco, Rio Chico y Manuel Choique.

Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
ÉPRE

Copia fiel del original.

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



En estado crítico EC-3, que tienen entre 66 y 88 contingencias en el periodo Marzo22-Dic23 (es decir entre 3 y 4 causas estructural promedio por mes) el listado de las 34 SETs es

		SET	Idalimentador mt	Potencia	Cantusubt	Aves	Defectos	Ramas	C_Estruc-1 (Av+Def+Ram)
1	C Saltos	E238	BARDA	63	1	5	12	50	67
2		E274	SARGENTO VIDAL	30	2	4	11	51	66
3	Choele Choel	G360	LUIS BELTRAN	40	1	23	15	32	70
4		G361	LUIS BELTRAN	10	4	22	16	29	67
5		G362	LUIS BELTRAN	16	3	22	16	28	66
6		G364	LUIS BELTRAN	25	2	26	17	34	77
7		G366	LUIS BELTRAN	63	2	27	17	33	77
8		G367	LUIS BELTRAN	63	3	26	17	33	76
9		G368	LUIS BELTRAN	10	8	28	17	33	78
10		G552	LUIS BELTRAN	5	2	21	15	30	66
11		G585	LUIS BELTRAN	10	3	23	15	30	68
12		G591	LUIS BELTRAN	5	1	27	17	33	77
13		G777	LUIS BELTRAN	16	4	26	17	33	76
14	Conesa	I126	002 PUENTE	5	2	22	8	46	76
15		I127	002 PUENTE	5	2	22	8	46	76
16		I128	002 PUENTE	5	1	22	8	46	76
17		I129	002 PUENTE	10	4	22	8	46	76
18		I130	002 PUENTE	5	2	23	8	49	80
19		I134	002 PUENTE	5	2	23	8	49	80
20		I135	002 PUENTE	5	3	23	8	49	80
21		I180	002 PUENTE	16	1	23	8	46	77
22		I207	001 PUEBLO	10	3	30	14	27	71
23		I216	001 PUEBLO	16	2	30	14	27	71
24	El Bolson	I241	002 PUENTE	5	1	22	8	46	76
25		I272	002 PUENTE	16	1	22	8	46	76
26	El Bolson	J297	NORTE	10	2	15	48	14	77
27		J352	NORTE	5	4	15	49	14	78
28		J425	NORTE	10	6	15	48	14	77
29		J431	NORTE	5	1	15	48	14	77
30		J442	NORTE	5	1	15	48	14	77

Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Publica y Calidad de Servicio
EPRE

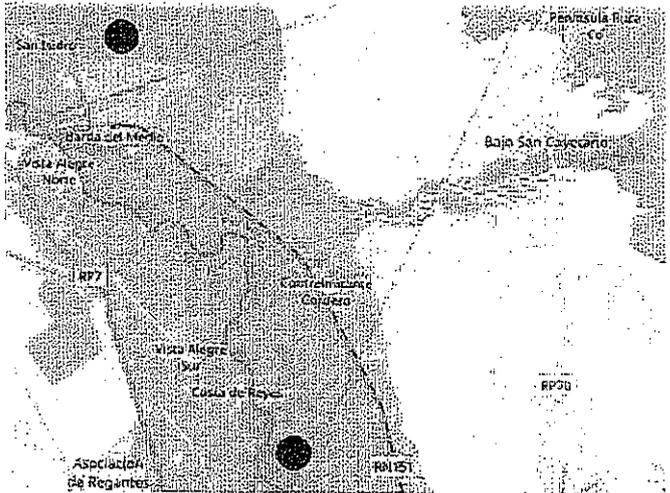
Es copia fiel del original. *[Signature]*
 MARINA ALMIRON
 Secretaria Presidencia
 Provincial Regulador
 de Electricidad

FOLIO Nº
 125
 F.P.R.E.

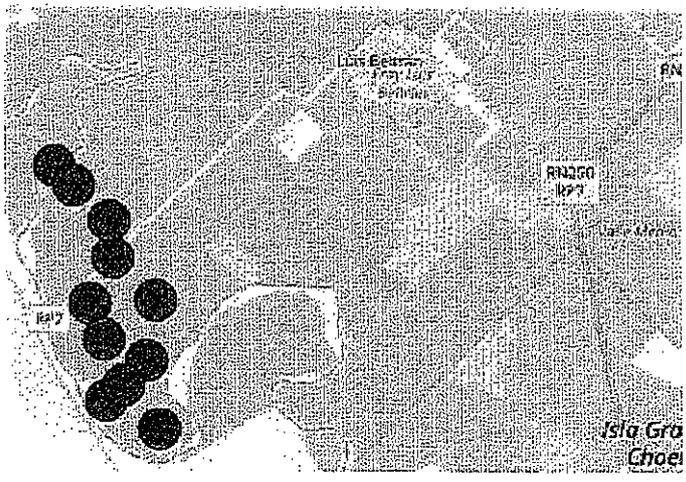
31		J493	NORTE	40	45	15	48	14
32		V549	IDEVI	10	2	17	20	29
33	Viedma	V551	IDEVI	16	1	17	20	29
34		V556	IDEVI	5	1	17	20	29

77
 66
 66
 66

Las zonas de Cinco Saltos son



Las zonas de Choele Choe son



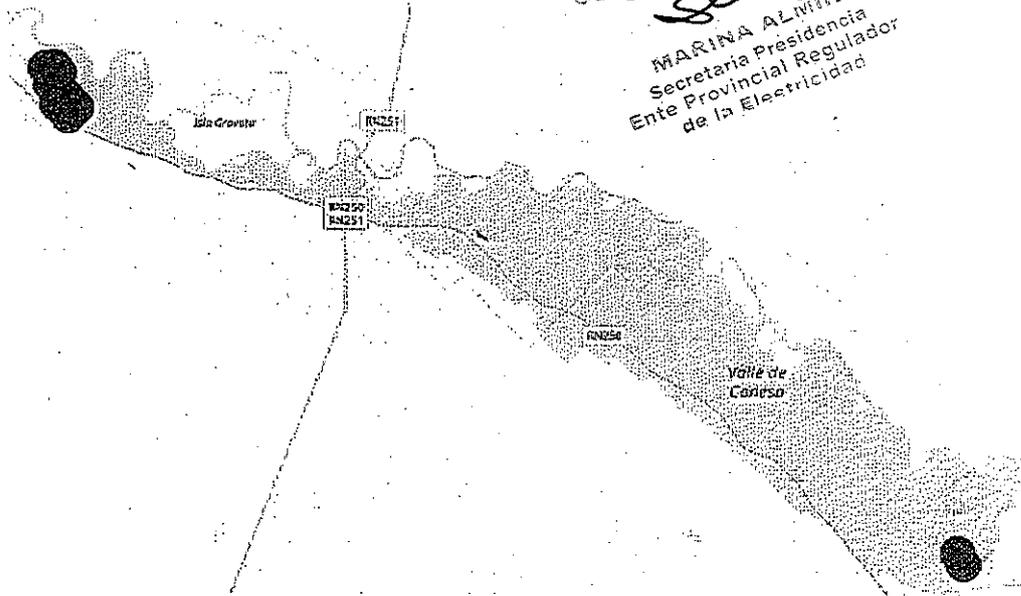
Las zonas de Conesa son

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ing. SALVADOR DE ACETIS
 Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
 EPRE

Es copia fiel del original.

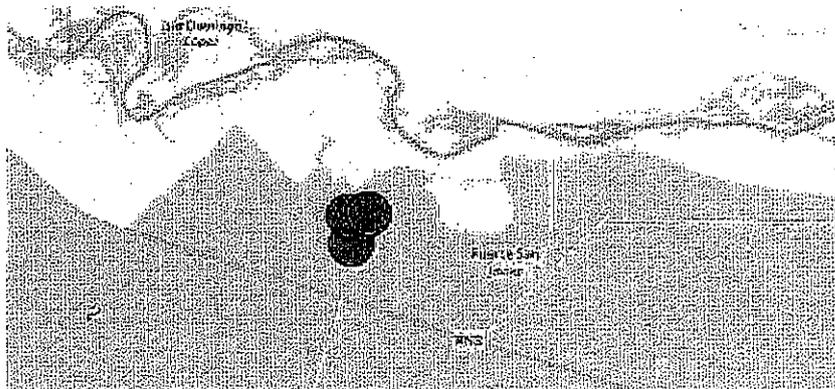
Sev
MARINA ALMINON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



Las zonas de El Bolsón son



Las zonas de Viedma son

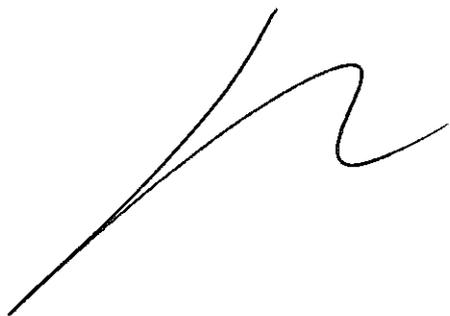


Signature
Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Hay 251 SETs en **estado critico EC-4**, que tienen entre 44 y 66 contingencias en el periodo Marzo22-Dic23 (es decir entre 2 y 3 causas estructural promedio por mes), y la agrupación por sucursal y alimentador MT es

Suc	Alimentador MT	SETs
Cipolletti	DPA	1
Gral Roca	GUERRICO - GR	9
	STEFENELLI	5
V Regina	33	17
El Bolson	NORTE	9
C Saltos	BARDA	11
	CINCO SALTOS 1	5
	SARGENTO VIDAL	17
Conesa	001 PUEBLO	38
	002 PUENTE	19
Choele Choel	LAMARQUE - POMONA	25
	LUIS BELTRAN	28
Viedma	IDEVI	58
	RURAL	9
	Total general	251

Conclusión: Se entiende que la red que abastece a estas SETs, incluidas dentro de los estados críticos **EC-1; EC-2, EC-3 y EC-4** debe ser revisada y corregida en cuanto a su traza / disposición y las interferencias que tengan a los efectos de mejorar la cantidad de cortes;




Ing. SALVADOR DE ACETIS
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE

Es copia fiel del original.

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



Anexo

Listado de obras para mejorar la deficiente calidad de servicio por problemas estructurales

SUC.	DESCRIPCION	UBICACION
Suc. Choele Choel	Reformulación LMT Calle Avellaneda entre Alejo Barrio y 9 de julio	Choele Choel
Suc. Choele Choel	Reconector Ruta 250, Colonia Josefa	Pomona
Suc. Choele Choel	Reconector Isia Chica	Lamarque
Suc. Choele Choel	Mejora LBT Calle Alsina 1000	Choele Choel
Suc. Choele Choel	Regulador de tensión ET Belisle	Belisle
Suc. Choele Choel	Regulador de tensión Choele Choel	Choele Choel
Suc. Allen	LBT Calle Saenz Peña desde Av. Irigoyen a Primeros Pobladores	Allen
Suc. Allen	Mejora BT Calle Lago Mascardi	Allen
Suc. Catriel	Nueva LMT y SET B° LOTE 6	Nicaragua/Los Aromos/Los Alamos
Suc. Catriel	Mejora LBT Las Americas	Av. Las Americas entre Viena y Mosconi
Suc. Cipolletti	Mejora LBT Santa Elena	Santa Elena, Carcamo
Suc. Cipolletti	Mejora LBT Costa Linda	Cipolletti
Suc. Cipolletti	Anillo MT Brentana y F Oro	Brentana y F Oro, Cipolletti
Suc. Cinco Saltos	Mejora LBT Calle Ameghino CS	Cinco Saltos
Suc. El Bolson	CPT y Seguridad Pública- Vecinos Pampa Mallin	Pampa Mallin
Suc. El Bolson	Mejora LBT Calle 9 de Julio	9 de Julio entre Pastorino y R40
Suc. El Bolson	Mejoras LBT Norquinco	Norquinco
Suc. El Bolson	Mejora Diag. Libano y Azcuénaga	Diag. Libano y Azcuénaga
Suc. El Bolson	Mejora LBT Calle Pat. Argentina - B° Lujan	Calle Pat. Argentina- B° Luján
Suc. Gral. Conesa	Mejora LMT Col. San Juan	Col. San Juan
Suc. Gral. Conesa	Mejora LBT Pte. Gdor. Gadano	Puente Gdor. Gadano
Suc. Gral. Roca	Mejora LBT San Juan 2100-2500	General Roca
Suc. Gral. Roca	Mejora LBT Ecuador 1100-1400	Ecuador e-Jujuy e Israel
Suc. Maquinchao	Reemplazo de 950 Mtrs de LBT calle Chubut	entre Tucuman y Santa Fe
Suc. San Antonio	Mejora LBT - Islas Malvinas	San Antonio
Suc. San Antonio	LMT calle 6 de Enero e/Belgrano e I. Devia	San Antonio
Suc. San Antonio	Mejora LBT Punta Nirfas	San Antonio
Suc. Viedma	Mejora LBT Estrada entre Murillo y French	Viedma
Suc. Viedma	Mejora LBT Los Nostros entre calle Venezuela y Las Madreselvas	Viedma
Suc. Viedma	Mejora LBT Las Violetas entre Giachino y las Galias	Viedma
Suc. Viedma	Mejora LBT Dorrego entre San Martin y Alsina	Viedma
Suc. Villa Regina	LMT 33 Anillo Calle Pasin y F. Orazzi Jugos	Villa Regina
Suc. Villa Regina	Mejora LBT Calle Ceferino	Villa Regina

Ing. *Mara E. Santarelli*
GERENTE
Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio
EPRE



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO II

Tasas, bonificaciones y recargos

Tasas de Conexión del Medidor, Rehabilitación y Reconexión

Tasas de Conexión del Medidor		
T1 Conexión Monofasica	\$/Unidad	15108,88
T1 Conexión Trifasica	\$/Unidad	18886,10
T2 BT Conexión Aerea	\$/Unidad	45326,63
T2 BT Conexión Subteranea	\$/Unidad	56658,29
T2 MT	\$/Unidad	257106,23
Tasas por Rehabilitación		
Tasa por Envio Aviso Suspensión	\$/Unidad	580,96
Tasa Rehabilitación PD	\$/Unidad	3499,81
Tasa Rehabilitación GD	\$/Unidad	16292,90
Tasas por Reconexión		
Tasa Re Conexión del Servicio PD	\$/Unidad	10497,41
Tasa Re Conexión del Servicio GD	\$/Unidad	57028,18

Cargos Por la Energía Reactiva Inductiva

	&inst T2BTR< 50	&inst T2BTR> 50	&inst T2BTB< 50	&inst T2BTB> 50	
Bonificaciones Tg fi ≤ 0,426	4866,10	4314,27	3660,97	3245,82	\$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	4866,10	4314,27	3660,97	3245,82	\$/kW-mes
	&inst T2MT<300	&inst T2MT>300	&inst T2MR<300	&inst T2MR>300	
Bonificaciones Tg fi ≤ 0,426	2508,28	2245,79	1173,37	1050,59	\$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	2508,28	2245,79	1173,37	1050,59	\$/kW-mes



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION E.P.R.E. N° 039/24

ANEXO III
Plan de Obras Especiales

ANEXO PLAN DE OBRAS ESPECIALES						
Orden	Obra	Justificación Técnica	Tensión	Cantidad	Unidad	Monte de la obra (ARS)
1	Soterramiento Alim 13,2 KV N° 3 y 5 y LMT KV salidas Alto Valle - Cipolletti	Cañero Chiquín Continuidad de Obras reconocidas Trimestralmente en ajuste Tarifarios y concluidas en el quinquenio 2016-2021	MT	1	km	\$ 244.219.404,49
2	ET 33/13,2 KV LAS PERLAS 10 MVA	Aumento de la capacidad de potencia para la demanda 2022/2026	MT/MT	10	MVA	\$ 283.360.977,88
5	LMT 19 KV Maquinchao El Cain Monofásica Convencional Postación madera 1 x 50 mm2	Art 41 Dec.1291/95 conveniencia técnica actual de interconexión Generación Aislada	MT	90	km	\$ 74.462.573,90
6	Nueva LMT 33 KV Menucos -Sierra Colorada Trifásica Convencional Postación madera 3 x 50 mm2	Aumento de la capacidad de potencia para la demanda 2022/2026	MT	25	km	\$ 39.221.645,99
Totales de Obras Especiales						2.578.590.576

Orden	Cronograma Anual de Inversiones de Obras					POTENCIAS, KM Y PORCENTAJES DE OBRAS A				
	AÑO 3 (11/23 al 10/24)	AÑO 4 (11/24 al 10/25)	AÑO 5 (11/25 al 10/26)	1/11/2023 al 31-10-2024	1/11/2024 al 31-10-2025	1/11/2025 al 31-10-2026				
1	173.873.532	173.873.532	347.747.064	0,25	0,25	0,5				
2	283.360.978			10,0						
5		202.135.625	202.135.625		45,0	45,0				
6		106.470.828	106.470.828		12,5	12,5				
Totales de Obras Especiales		457.234.510	482.479.985	656.353.517						
Totales de Obras Especiales (\$/mes)		38.102.876	40.206.665	54.696.126						